



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS.-.....

EXPEDIENTES:

- TEEC/JIN/DIP/1/2021.
- TEEC/JIN/DIP/2/2021.
- TEEC/JIN/DIP/3/2021.
- TEEC/JIN/DIP/4/2021.
- TEEC/JIN/DIP/5/2021.
- TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

En el cuaderno incidental relativo a la **SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE diputados LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** del Proceso Electoral Ordinario 2021, anexo al expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/DIP/2/2021; formada con las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021, TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021 y TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021; relativos a los juicios de inconformidad promovidos en contra de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los Distritos Electorales 03, 05, 07, 12, 14, y 17. **El Pleno** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo plenario de sección de ejecución el día de hoy veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con veinte minutos** del día de hoy **veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a todos los demás interesados, el acuerdo plenario de sección de ejecución de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintiuno**, constante de treinta y cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario de sección de ejecución en cita.-.....

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
 Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
 Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

ACUERDO PLENARIO DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN.

EXPEDIENTES:

- TEEC/JIN/DIP/1/2021.
- TEEC/JIN/DIP/2/2021.
- TEEC/JIN/DIP/3/2021.
- TEEC/JIN/DIP/4/2021.
- TEEC/JIN/DIP/5/2021.
- TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

ELECCIÓN: DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta al Magistrado Instructor, con las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021, TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021 y TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021; relativos a los juicios de inconformidad promovidos en contra de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los Distritos Electorales 03, 05, 07, 12, 14 y 17; para efecto de lo dispuesto en los artículos 736 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se pusieron a la vista de la magistrada y magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, los referidos expedientes que contienen los juicios de inconformidad, siendo que, el segundo de los enlistados, fue el último que se resolvió y aprobó; mismo que fue turnado al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para su sustanciación y la elaboración del proyecto de resolución. **CONSTE.**



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

VISTA: La nota de cuenta de la Secretaria General de Acuerdos y las sentencias dictadas en los expedientes citados, se ordena en esta Sección de Ejecución, modificar las actas de cómputo distrital de la elección de diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, con el objeto de que los efectos deban ser tomados en consideración para la modificación del cómputo final de dicha elección, para la asignación de diputados locales por el principio de Representación Proporcional, por la nulidad de votación recibida en las casillas que en la propias sentencias se precisan; y

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES.

Que de los escritos del Juicio de Inconformidad y demás constancias que obran en los expedientes enlistados, se advierte:

Que, todas las fechas de los hechos relevantes que enseguida se describen, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice.

1. **Decreto número 135.** Mediante decreto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintinueve de mayo del mismo año, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, determinó que por única ocasión el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, iniciaría en el mes de enero de dos mil veintiuno, año de la elección.
2. **Inicio del proceso Electoral del Estado de Campeche.** En la Primera Sesión Extraordinaria Virtual de fecha siete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
3. **Jornada Electoral.** El seis de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir por el principio de mayoría relativa en la entidad, la gubernatura, diputaciones locales y componentes de ayuntamientos y juntas municipales. –



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

4. TEEC/JIN/DIP/1/2021.

a. **Sesión de cómputo distrital.** El diez de junio, dio inicio en el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en la Ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria, Campeche, el cómputo distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa. -----

Durante el desarrollo de dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en un total de sesenta y cinco casillas que comprendieron la elección de la diputación local del Distrito Electoral 14.-

b. **Declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.** Al finalizar el cómputo, el propio Consejo Distrital 14, declaró la validez de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa y, en consecuencia, expidió la constancia de mayoría a favor del candidato postulado por la coalición total denominada "VA X CAMPECHE", conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, según consta en el acta de sesión del cómputo distrital del Consejo Electoral. -----

c. **Escrito de demanda.** El once de junio, a fin de impugnar el cómputo referido en el numeral que antecede, Crispín Antonio del Ángel Coronel, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó, ante el referido consejo, escrito de demanda al que denominó "**Recurso de Juicio de Nulidad**". -----

d. **Recepción del expediente.** El dieciséis de junio, se recibió en este Tribunal Electoral del Estado de Campeche el oficio número CD14/177/2021, a través del cual el presidente del Consejo Electoral Distrital 14, rindió informe circunstanciado y remitió las constancias atinentes del juicio que nos ocupa.

e. **Integración del expediente y turno a ponencia.** El dieciséis de junio mismo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche ordenó integrar el expediente TEEC/JIN/DIP/1/2021 y lo turnó a



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

la ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

- f. **Aprobación de la sentencia.** El día diecinueve de julio, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declararon infundados los agravios expuestos por la parte actora y se confirmó la validez de la elección, así como la constancia de mayoría de la elección de diputaciones locales en el Distrito Electoral 14, con sede en Candelaria, Municipio de Candelaria, Campeche, otorgada al candidato postulado por la Coalición total "VA X CAMPECHE". -----

5. TEEC/JIN/DIP/2/2021.

- a. **Sesión de Cómputo Distrital.** El Consejo Electoral Distrital 5, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, realizó el Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, que inició el día diez y concluyó el día once de junio, y llevó a cabo el recuento de la totalidad de las casillas del Distrito Electoral 05 pertenecientes al municipio de Campeche, instaladas para la recepción de votos de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. -----
- b. **Declaración de validez de la elección y entrega de constancia.** Al finalizar el cómputo, el Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría al candidato postulado por el partido Morena, en la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2021, correspondiente al distrito electoral local 5. -----
- c. **Presentación.** Inconforme con lo anterior, con fecha quince de junio, Omar Enrique Leal Espadas, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Consejo Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

de Campeche, Campeche, en representación de la coalición "Va por Campeche", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, un Juicio de Inconformidad en contra de los resultados del cómputo distrital, declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría al candidato electo de la elección de diputado local del distrito electoral 5 por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. -----

d. **Registro y turno.** Mediante acuerdo datado el diecinueve de junio, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, acordó integrar el expediente identificado con la clave TEEC/JIN/DIP/2/2021 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

e. **Recepción y radicación.** A través de proveído de fecha veintidós de junio, se tuvo por recibido y radicado el expediente de referencia en la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. -----

f. **Aprobación de la sentencia.** El día veintinueve de agosto, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declaran infundados los agravios expuestos por la parte actora y se confirmó la validez de la elección de diputado local del Distrito Electoral 05 por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con sede en San Francisco de Campeche, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez al candidato postulado por el partido político MORENA. -----

6. TEEC/JIN/DIP/3/2021.

a. **Sesión de cómputo distrital.** El nueve de junio, dio inició en el Consejo Electoral Distrital 07, con sede en Tenabo, Campeche, el cómputo distrital de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa. -----



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

- b. **Inconformidad.** El catorce de junio, por conducto de la representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Distrito Electoral 07, promovió Juicio de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta que contiene el cómputo distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del estado de Campeche. - - - - -
- c. **Remisión del medio de impugnación.** Mediante oficio CD07/51/2021, de fecha diecinueve de junio, signado por Jorge Alberto Mena Muñoz, Presidente del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el informe circunstanciado correspondiente, remitió diversa documentación y el escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, interpuesto por Gabriela Monserrat Solís Palma, quien se ostenta como representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -
- d. **Turno a ponencia.** Por auto de fecha veintiuno de junio, se acordó integrar el expediente TEEC/JIN/DIP/3/2021, con motivo del Juicio de Inconformidad y se turnó a la ponencia de la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -
- e. **Sentencia local.** El dos de julio, se resolvió el expediente citado al rubro, mediante el cual se determinó desechar el medio de impugnación. - - - - -

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

- f. **Medio de Impugnación federal.** Con fecha seis de julio, inconforme con la sentencia dictada por esta autoridad, Gabriela Monserrat Solís Palma, quien se ostenta con carácter de representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano, interpuso Recurso de Revisión ante la Sala Regional Xalapa. - -
- g. **Sentencia federal.** Mediante sentencia de fecha dieciséis de julio, la Sala Regional Xalapa, declaró fundado el concepto de violación que adujo el



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

partido actor y ordenó a este Tribunal emitir otra sentencia de fondo de las cuestiones planteadas en el juicio de inconformidad. -----

TRÁMITE DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD.

h. Turno a ponencia. Por auto de fecha diecinueve de julio, se tuvo por recibido el oficio de notificación SG-JAX-1445/2021, de fecha dieciséis de julio, mediante el cual se notifica la sentencia señalada en el punto anterior y se turnó nuevamente a la ponencia de la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para verificar su debida integración, en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

i. Aprobación de la sentencia. El día dieciséis de agosto, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declaran infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte actora y se confirmó la validez de la elección, así como la Constancia de Mayoría de la Elección de la diputación local del Distrito Electoral 07 otorgada a Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos (alias CACHORRO) y como propietario y suplente Daniel Edilberto Calan Canul, postulados por la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

7. TEEC/JIN/DIP/4/2021.

a. Sesión de cómputo distrital. Con fecha once de junio, el Consejo Electoral Distrital número 12, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Sabancuy, Carmen, emitió el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa. -----

b. Declaración de validez de la elección y entrega de constancia. Al finalizar el cómputo, el Consejo Electoral Distrital número 12, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, declaró la validez de la elección, por tanto, la Presidenta del referido Consejo expidió la Constancia de Mayoría a



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

la candidata del partido político MORENA como diputada local por el principio de mayoría relativa. -----

c. **Presentación del Juicio de Inconformidad.** Con fecha quince de junio, Idelfonso Herrera Novelo, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital número 12, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche y de la Coalición "VA POR CAMPECHE", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentó Juicio de Inconformidad¹ en contra de los hechos manifestados con antelación. -----

d. **Integración y turno del expediente.** Por auto de fecha veintiuno de junio, el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, acordó integrar el expediente con clave alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/4/2021** y se turnó a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

e. **Aprobación de la sentencia.** El día veintitrés de agosto, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declara infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte actora y se confirmó la validez de la elección de la diputación local del distrito electoral 12, con sede en Sabancuy, Carmen; así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la candidata postulada por el partido político MORENA. -----

8. TEEC/JIN/DIP/5/2021.

a. **Sesión de Cómputo Distrital.** El once de junio, dio inicio, en el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en San Francisco de Campeche, Campeche, el cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa. -----

¹Visible de hojas 5 a 23 del Tomo I del presente Expediente.



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

Durante el desarrollo de dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en cuarenta y nueve casillas, que comprenden a la totalidad de las casillas del Distrito Electoral 03.-----

b. **Declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría.** Al finalizar el cómputo, el propio Consejo Electoral Distrital 03 declaró la validez de la elección de la diputación local principio de mayoría relativa y, en consecuencia, expidió la constancia de mayoría a favor de la candidatura postulada por el Partido Movimiento Ciudadano. -----

c. **Escrito de demanda.** El quince de junio, a fin de impugnar el cómputo referido en el numeral que antecede, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó, ante el referido Consejo, escrito de demanda al que denominó "**Juicio de Inconformidad**". -----

d. **Recepción del expediente.** El veinte de junio, se recibió en este Tribunal Electoral del Estado de Campeche el oficio número CD03/311/2021, a través del cual, la presidenta del Consejo Distrital 03, rindió informe circunstanciado y remitió las constancias atinentes del juicio que nos ocupa. -----

e. **Integración del expediente y turno a ponencia.** Con la misma fecha, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche ordenó integrar el expediente TEEC/JIN/DIP/5/2021 y lo turnó a la ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

f. **Aprobación de la sentencia.** El día diecinueve de julio, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declara infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte actora y se confirmó la validez de la elección, así como la constancia de mayoría de la elección de la diputación local en el Distrito Electoral 03, con cabecera en San Francisco de Campeche, Campeche,



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

otorgada a Hipsi Marisol Estrella Guillermo, candidata postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

9. TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

a. Sesión de Cómputo Distrital. El nueve de junio, se llevó a cabo la sesión extraordinaria con carácter permanente de cómputo distrital 17, para las elecciones de la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamiento de Calkiní y juntas municipales, en la cual el Consejo Electoral Distrital efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección para la diputación local del Distrito Electoral 17.

La sesión de cómputo distrital, concluyó el día doce de junio, a las once horas con cincuenta y cinco minutos.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

b. Presentación. Con fecha quince de junio, Joana Gabriela García Arias, en su calidad de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como representante de la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática interpuso Juicio de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche.

c. Registro y turno a ponencia. Mediante proveído de fecha veintidós de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021, turnándolo a la ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para su trámite y resolución correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

d. **Presentación.** Con fecha dieciséis de junio, Gloria Mass Baltazar, candidata a la diputación local del distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche. -----

e. **Registro y turno a ponencia.** Mediante proveído de fecha veintitrés de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente TEEC/JDC/DIP/16/2021, turnándolo a la Ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para su trámite y resolución correspondiente. -----

ACUMULACIÓN.

f. **Acumulación.** El veintiocho de junio, mediante acuerdo plenario, se ordenó la acumulación del expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEC/JDC/DIP/16/2021, al Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/DIP/6/2018, por ser éste el más antiguo en el registro que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral. -----

g. **Sentencia Interlocutoria.** Con fecha dieciséis de julio, el pleno del Tribunal Electoral Local resolvió el incidente relativo al expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021, mediante el cual se determinó parcialmente procedente la pretensión de realizar un nuevo Escrutinio y Cómputo de la votación en las casillas 148 Contigua 1, -----



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

152 Básica, 153 Contigua 1, 155 Contigua 1, 156 Contigua 1, 160 Básica, 163 Básica, 164 Básica, 174 Básica y 180 Básica, pertenecientes al Distrito Electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche. -----

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

h. **Impugnación de sentencia interlocutoria.** Con fecha diecinueve de julio, Víctor Javier Hernández Ponce, representante del partido político MORENA, acreditado como representante propietario ante el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo sobre diez casillas, emitido en la sentencia interlocutoria del expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021 y su acumulado TEEC/JDC/DIP/16/2021/INC, de fecha dieciséis de julio. -----

i. **Resolución Sala Xalapa.** Con fecha veintitrés de julio, la Sala Regional Xalapa, dictó sentencia en el expediente SX-JRC-198/2021, revocando la resolución incidental, emitida por esta autoridad jurisdiccional electoral, en la sentencia interlocutoria del expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021 y su acumulado TEEC/JDC/DIP/16/2021/INC, de fecha dieciséis de julio. Del mismo modo, ordenó emitir una nueva sentencia en la que se analizara la procedibilidad del tercero interesado, y la existencia de solicitud de recuento parcial. -----

j. **Cumplimiento de sentencia de Sala Xalapa.** Mediante acuerdo plenario, se dio cumplimiento a la sentencia del veintitrés de julio dictada por la Sala Xalapa, mediante el cual se determinó la no procedencia del recuento de casillas solicitada por la parte actora. -----

k. **Aprobación de la sentencia en el Juicio de Inconformidad.** El día dieciséis de agosto, el Pleno de este Tribunal Electoral, aprobó la sentencia recaída al expediente de referencia, a través de la cual, se declaró lo siguiente: -----



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

PRIMERO. Resultan parcialmente fundados los agravios expuestos por Joana Gabriela García Arias, en su calidad de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como representante de la coalición "VA X CAMPECHE", y Gloria Mass Baltazar, candidata a la diputación local del distrito 17 correspondiente al municipio de Calkiní, Estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y del partido de la Revolución Democrática, por los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 156 Contigua 1 y 176 Contigua 1, por las razones expresadas en el considerando DÉCIMO PRIMERO.

TERCERO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al distrito electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche, en términos del Considerando DÉCIMO QUINTO, de la presente sentencia.

CUARTO: Se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a favor de la fórmula de candidatos postulada por el partido MORENA, para la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, correspondientes al distrito electoral 17, con sede en Calkiní, Campeche.

10.- Que en este acto se ordena abrir la Sección de Ejecución para determinar los efectos del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por la nulidad de votación recibida en las casillas señaladas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo, debe emitirse en actuación colegiada de la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que las y los legisladores locales concedieron a las magistraturas electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO
resoluciones o la práctica de actuaciones de trascendencia, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre los resultados de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales 03, 05, 07, 12, 14 y 17; en virtud de ello, es competencia de este organismo jurisdiccional, como órgano plenario.

En ese sentido, este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de un acuerdo plenario de sección de ejecución de sentencias recaídas a los juicios de inconformidad, promovidos en contra de diversos resultados obtenidos en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, para integrar la Legislatura en el Estado de Campeche, para el período constitucional 2021-2024; en la cual, se advierte que una sentencia afecta de manera directa, el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional de esta entidad federativa.

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita el presente acuerdo plenario.

SEGUNDO. CONFIRMACIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.

DISTRITOS IMPUGNADOS Y CONFIRMADOS:

DISTRITO ELECTORAL	SEDE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
03	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	TEEC/JIN/DIP/5/2021
05	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	TEEC/JIN/DIP/2/2021
07	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	TEEC/JIN/DIP/3/2021
12	SABANCUY	TEEC/JIN/DIP/4/2021

[Handwritten signatures]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

14	CANDELARIA	TEEC/JIN/DIP/1/2021
----	------------	---------------------

Quedando firmes los siguientes resultados: - - - - -

DISTRITO ELECTORAL 03

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO ELECTORAL 03.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	755	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,667	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	137	CIENTO TREINTA Y SIETE.
 PARTIDO DEL TRABAJO	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,012	MIL DOCE.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5,301	CINCO MIL TRESCIENTOS UNO.
 MORENA	5,258	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS.
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	171	CIENTO SETENTA Y UNO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

	181	CIENTO OCHENTA Y UNO.
PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)		
	212	DOSCIENTOS DOCE.
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)		
	60	SESENTA.
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI)		
	0	CERO.
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN - PRD)		
	3	TRES.
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PREI-PRD)		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	3	TRES.
VOTOS NULOS	463	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.
TOTAL	17,653	DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	855	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,771	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	208	DOSCIENTOS OCHO.
 PARTIDO DEL TRABAJO	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,012	MIL DOCE.
MOVIMIENTO CIUDADANO	5,301	CINCO MIL TRESCIENTOS UNO.
MORENA	5,258	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS.
PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	171	CIENTO SETENTA Y UNO.
PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	181	CIENTO OCHENTA Y UNO.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	3	TRES.
VOTOS NULOS	463	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.
Votación Final	17,663	DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	4,834	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO.
PARTIDO DEL TRABAJO	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,012	MIL DOCE.
MOVIMIENTO CIUDADANO	5,301	CINCO MIL TRESCIENTOS UNO.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

ACUERDO PLENARIO

 MORENA	5,258	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS.
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	171	CIENTO SETENTA Y UNO.
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	181	CIENTO OCHENTA Y UNO.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	3	TRES.
VOTOS NULOS	463	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.
TOTAL	17,663	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

DISTRITO ELECTORAL 05

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO ELECTORAL 05.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	568	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,668	CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	191	CIENTO NOVENTA Y UNO
 PARTIDO DEL TRABAJO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5,139	CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN****DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ACUERDO PLENARIO

	6,880	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
MORENA		
	157	CIENTO CINCUENTA Y SIETE
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO		
	153	CIENTO CINCUENTA Y TRES
PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)		
	166	CIENTO SESENTA Y SEIS
PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)		
	208	DOSCIENTOS OCHO
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)		
	46	CUARENTA Y SEIS
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI)		
	3	TRES
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN - PRD)		
	6	SEIS
COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PREI-PRD)		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	17	DIECISIETE
VOTOS NULOS	444	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
TOTAL	20,276	VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	662	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,764	CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

		ACUERDO PLENARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
 PARTIDO DEL TRABAJO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5,139	CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE
 MORENA	6,880	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	157	CIENTO CINCUENTA Y SIETE
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	153	CIENTO CINCUENTA Y TRES
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	166	CIENTO SESENTA Y SEIS
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	17	DIECISIETE
VOTOS NULOS	444	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
Votación Final	20,276	VENTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS


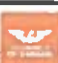




VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	6,890	SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA
 PARTIDO DEL TRABAJO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA****ACUERDO PLENARIO**

 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	366	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5,139	CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE
 MORENA	6,880	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	157	CIENTO CINCUENTA Y SIETE
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	153	CIENTO CINCUENTA Y TRES
 PARTIDO FUERZA POR MÉXICO (FM)	166	CIENTO SESENTA Y SEIS
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	17	DIECISIETE
VOTOS NULOS	444	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
Votación Final	20,276	VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

DISTRITO ELECTORAL 07**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO 07.**

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,066	MIL SESENTA Y SEIS.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,229	SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DIRAV... LA CORPUCIA

ACUERDO PLENARIO

	161	CIENTO SESENTA Y UNO.
	234	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.
	480	CUATROCIENTOS OCHENTA.
	6,604	SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO.
	7,329	SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.
	193	CIENTO NOVENTA Y TRES.
	606	SEISCIENTOS SEIS.
	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE.
	285	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.
	84	OCHENTA Y CUATRO.
	2	DOS.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PREI-PRD)	5	CINCO.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	21	VEINTIUNO.
VOTOS NULOS	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
TOTAL	24,024	VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS
A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,204	MIL DOSCIENTOS CUATRO.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,369	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	259	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.
 PARTIDO DEL TRABAJO	234	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	480	CUATROCIENTOS OCHENTA.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	6,604	SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO.
 MORENA	7,329	SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	193	CIENTO NOVENTA Y TRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

	606	SEISCIENTOS SEIS.
PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)		
	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE.
PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	21	VEINTIUNO.
VOTOS NULOS	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
Votación Final	24,024	VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/LAS CANDIDATOS/AS

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	7,832	SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.
 PARTIDO DEL TRABAJO	234	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	480	CUATROCIENTOS OCHENTA.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	6,604	SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO.
 MORENA	7,329	SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.
 PES	193	CIENTO NOVENTA Y TRES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO		
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	606	SEISCIENTOS SEIS.
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	21	VEINTIUNO.
VOTOS NULOS	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
TOTAL	24,024	VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO.

DISTRITO ELECTORAL 12

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.











TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO ELECTORAL 12.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	844	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,750	CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	292	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
 PARTIDO DEL TRABAJO	679	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,144	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
 MORENA	7,348	SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO	121	CIENTO VEINTIUNO
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	212	DOSCIENTOS DOCE
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI)	103	CIENTO TRES
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN - PRD)	4	CUATRO
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PRI-PRD)	11	ONCE
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	4	CUATRO
VOTOS NULOS	658	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
TOTAL	20,817	VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

[Handwritten signature and scribbles]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS
INDEPENDIENTES

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	967	NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,880	CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	369	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE
 PARTIDO DEL TRABAJO	679	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,144	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
 MORENA	7,348	SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO	121	CIENTO VEINTIUNO
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	4	CUATRO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

VOTOS NULOS	658	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
TOTAL	20,817	VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO	7,216	SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS
 PARTIDO DEL TRABAJO	679	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,144	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
 MORENA	7,348	SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO	121	CIENTO VEINTIUNO
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	4	CUATRO
VOTOS NULOS	658	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

DISTRITO ELECTORAL 17

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO ELECTORAL 14.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,020	CUATRO MIL VEINTE.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,841	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	91	NOVENTA Y UNO
 PARTIDO DEL TRABAJO	333	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,775	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.
 MORENA	8,297	OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	207	DOSCIENTOS SIETE.
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	111	CIENTO ONCE.
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	122	CIENTO VEINTIDÓS.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]






TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRD)	221	DOSCIENTOS VEINTIUNO.
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN - PRD)	10	DIEZ.
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PREI-PRD)	2	DOS.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	1	UNO.
VOTOS NULOS	738	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.
TOTAL	20,298	VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,178	CUATRO CIENTO SETENTA Y OCHO.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,992	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	137	CIENTO TREINTA Y SIETE.
 PARTIDO DEL TRABAJO	333	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,775	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"







SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

 MORENA	8,297	OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.
 PARTIDOS SOCIALES REDES PROGRESISTAS (RSP)	207	DOSCIENTOS SIETE.
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	111	CIENTO ONCE.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	1	UNO.
VOTOS NULOS	738	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.
Votación Final	20,298	VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRAS
 COALICIÓN TOTAL "VA X MEXICO" (PAN-PRI-PRD)	8,307	OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE.
 PARTIDO DEL TRABAJO	333	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,775	MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.
 MORENA	8,297	OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

 PARTIDOS SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	207	DOSCIENTOS SIETE.
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	111	CIENTO ONCE.
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	1	UNO.
VOTOS NULOS	738	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.
TOTAL	20,298	VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

TERCERO. VOTACIÓN ANULADA.

DISTRITO IMPUGNADO Y MODIFICADO:

DISTRITO ELECTORAL	SEDE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
17	CALKINÍ	TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

CASILLAS ANULADAS: A través de la sentencia de fecha dieciséis de agosto, se nulificaron las casillas 176 Contigua 1 y 156 Contigua 1, cuya votación se especifica a continuación:

CASILLA															Candidatos/as no registrados/as	Votos nulos	Votación total emitida



SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.

				morena	PE5	RP				Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación total emitida
RECOMPOSICIÓN	814	492	5245	8357	188	520	856	7831		13	526	24 612

Por lo antes expuesto y fundado, se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se confirman los resultados de la votación obtenidas en los Distritos Electorales 03, 05, 07, 12, 14 y 17, por los razonamientos expuestos en cada una de las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad identificados al rubro. ---

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 736 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital electoral 17 de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa, para quedar en los términos precisados en el considerando CUARTO de este acuerdo plenario. -----

TERCERO. Agréguese copia certificada del presente acuerdo plenario a los expedientes identificados con las claves alfanuméricas TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021, TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021 y TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021. -----

CUARTO. Se ordena turnar el presente acuerdo plenario al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para efectos del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones locales y su correspondiente asignación por el principio de representación proporcional. -----

NOTIFÍQUESE mediante oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia y Secretaría Ejecutiva; y fijese copia íntegra del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos alojados en la página de Internet de este Tribunal Electoral. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

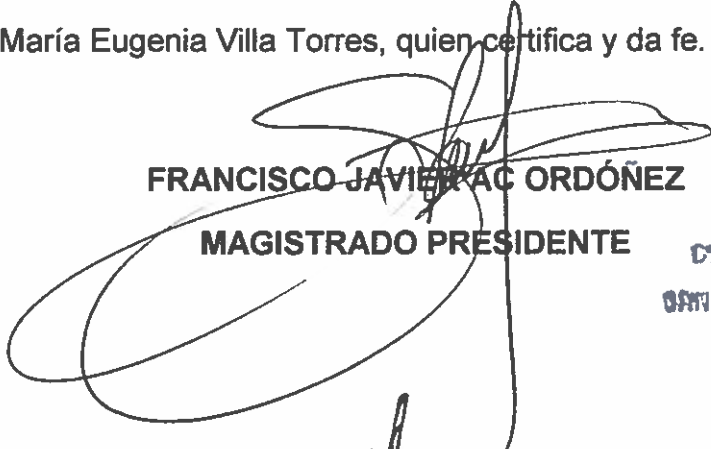


SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ELECCIÓN

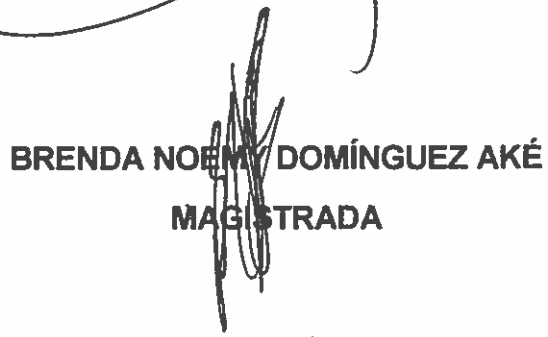
DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACUERDO PLENARIO

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la Ponencia del último, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha, veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----